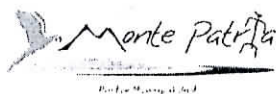


Leudice



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO "CONTINUIDAD CON ALARMAS Y ORGANIZACIÓN PROTEGEMOS NUESTRA POBLACIÓN DE LA VILLA EL PALQUI"

MONTE PATRIA, 22 de Septiembre de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 11.523.-

VISTOS

:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 2012, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa como alcalde subrogante a doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, y le confiere a esta la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde";
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;
- La Sesión Ordinaria N° 631 del Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 8.033, celebrada con fecha 13 de Julio de 2016 aprobó el financiamiento de la iniciativa cultural denominada "CONTINUIDAD CON ALARMAS Y ORGANIZACIÓN PROTEGEMOS NUESTRA POBLACIÓN DE LA VILLA EL PALQUI";
- El Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria de fecha 29 de Julio de 2016;
- Las facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO

:

El fondo de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Coquimbo, está destinado a financiar proyectos dirigidos a realizar actividades que generen y desarrollen factores protectores en grupos vulnerables o en riesgo social y sus territorios, buscando fomentar y apoyar actividades que respondan a iniciativas que respondan a iniciativas integrales en temáticas de seguridad ciudadana, con el objeto de prevenir, disminuir el delito y la percepción de inseguridad de los habitantes de la Región de Coquimbo, generando iniciativas que favorezcan la participación y corresponsabilidad social de los diferentes actores locales en materias de Seguridad.

1.- APRUEBASE el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, suscrito con fecha 29 de julio de 2016, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

2.- ESTABLÉZCASE que el plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 30 de noviembre de 2016.

3.- ESTABLÉZCASE que el monto total a transferir por el Gobierno Regional de Coquimbo, será la suma de \$7.642.000 (siete millones seiscientos cuarenta y dos mil pesos) impuestos incluidos, pagadera en una cuota, la que será transferida a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente a la cuenta complementaria N° 214.05.01.183.

4.-ESTABLÉZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

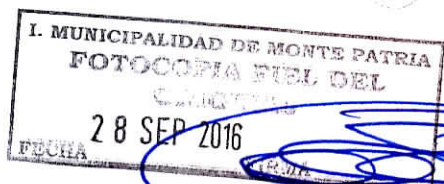


SECRETARIO MUNICIPAL



KARINA AGUIRRE CERDA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

KAAC/PJc/dcc
DISTRIBUCIÓN:
- DAF
- DIDECO
- SECPLA
- Oficina de Partes
- Archivo Dirección Jurídica





Gobierno
de Chile

convenio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En la ciudad de La Serena, a 29 de julio de 2.016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, casado, Administrador Público, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT 69.040.800-7, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula de identidad N° 6.723.755-2, domiciliado en la comuna de Monte Patria, Diaguitas N° 31 Depto Alcaldia, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Coquimbo, está destinado a financiar proyectos dirigidos a realizar actividades que generen y desarrollen factores protectores en grupos vulnerables o en riesgo social y sus territorios, buscando fomentar y apoyar actividades que respondan a iniciativas que respondan a iniciativas integrales en temáticas de seguridad ciudadana, con el objeto de prevenir, disminuir el delito y la percepción de inseguridad de los habitantes de la Región de Coquimbo, generando iniciativas que favorezcan la participación y corresponsabilidad social de los diferentes actores locales en materias de Seguridad.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 8.033, adoptado en Sesión Ordinaria N° 631 celebrada con fecha 13 de julio de 2.016, aprobó el financiamiento de la iniciativa denominada "**CONTINUIDAD CON ALARMAS Y ORGANIZACIÓN PROTEGEMOS NUESTRA POBLACIÓN DE LA VILLA EL PALQUI**", con cargo al Fondo de Seguridad Ciudadana del F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.016.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa denominada "**CONTINUIDAD CON ALARMAS Y ORGANIZACIÓN PROTEGEMOS NUESTRA POBLACIÓN DE LA VILLA EL PALQUI**", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005, Sub-Asignación 053, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el Formulario de Presentación de Proyectos 2016, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



CUARTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 7.642.000 (siete millones seiscientos cuarenta y dos mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota. La cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente.

QUINTO: El plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 30 de noviembre de 2.016 y el plazo máximo para la rendición de cuentas será hasta el 16 de diciembre de 2.016.

SEXTO: Al término de la ejecución de esta iniciativa, el ejecutor deberá subir al sistema de postulación en línea un Informe Final de Gestión, el cual debe ser descargado desde el sitio web: <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>. Este Informe debe describir la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, y medios de verificación empleados con tal finalidad (fotografías, listas de asistencia, afiches, volantes, etc.).

Por otra parte, se debe presentar por Oficinas de Partes, y dentro del plazo de rendición de cuentas, una planilla de rendición de cuentas del proyecto, la cual se acompañará de los respaldos contables correspondientes (boletas, facturas, formularios del S.I.I, etc.) que acrediten los gastos financieros.

Los respaldos contables deben ser **presentados en original**, de conformidad a lo establecido en el *Manual de Rendición de Cuentas 2.016*, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas y que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

SÉPTIMO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa de seguridad ciudadana antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa cultural y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento de Inversión y Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento a futuras postulaciones en cualquiera de las líneas financiadas con cargo a Fondos Concursables de este Gobierno Regional.

OCTAVO: Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.

NOVENO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa de Seguridad, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento al Instructivo 2.016, a las Bases del Fondo de Seguridad Ciudadana y al presente Convenio. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa de Seguridad Ciudadana en su oportunidad.



DÉCIMO: En la difusión de la iniciativa de Seguridad se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa de Seguridad Ciudadana es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo de Seguridad Ciudadana.

DÉCIMO PRIMERO: Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con la debida anticipación. Asimismo, será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente y Consejeros Regionales).

DÉCIMO SEGUNDO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa de Seguridad Ciudadana teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa de Seguridad lo amerite.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio de transferencia se suscribe en dos ejemplares.

Para lectura, ratifican y firman:



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET

Alcalde

Municipalidad De Monte Patria



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ

Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo

LRH/ALV/ISE/MFR/CMA/ssg



convenio de transferencia

Pág. 3 de 3



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena,

23 AGO. 2016

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.882, de Presupuesto para el Sector Público año 2.016;
- El Decreto N° 973, de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 8.033, adoptado en Sesión Ordinaria N° 631 celebrada con fecha 13 de julio de 2.016, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 569 de fecha 15 de julio de 2.016, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las Sub-Asignaciones dentro del Subtítulo 24;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República.

teniendo presente:

- Que, dentro de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración Pública, se establecen una serie de principios rectores que rigen todo procedimiento, tales como: el principio de la celeridad, principio de economía procedimental y principio de la no formalización, consagrados en los artículos 7, 9 y 13 respectivamente de la mencionada ley; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 694

APRUEBENSE, TRANSFÍERANSE e IMPÚTENSE los siguientes Convenios de Transferencias Corrientes, correspondientes al Subtítulo 24, que a continuación se señalan:

- a) APRUEBASE, el Convenio de fecha 29 de julio de 2.016, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y el CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESC ITALIA DE EL CHINEO, RUT 75.971.420-2, representado por su Presidenta doña YENNY DEL CARMEN LÓPEZ CORTÉS, cédula de identidad N° 11.720.679-3, para la ejecución de la iniciativa denominada "SEGURIDAD PARA LOS NIÑOS DEL CHINEO".
- b) TRANSFÍERASE, la suma de \$ 7.957.907 (siete millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos siete pesos) al CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESC ITALIA DE EL CHINEO, correspondiente a la única cuota de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Privado, aprobado por la presente Resolución.
- c) IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, Sub-Asignación 299.

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

